

Proceso digital 2020-266

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda verbal (Responsabilidad Civil extracontractual) que por intermedio de apoderado judicial promueve JONATHAN STIVEN RIAÑO NIETO en contra de GABRIEL CAMILO CORTES BARRIOS, SOCIEDAD OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

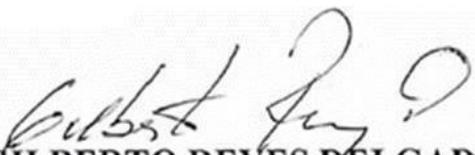
De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días.- notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.-

Previo a resolver sobre la medida cautelar la parte actora preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (art. 590 del C. G. del P.).

Se reconoce al Dr. JOSE GILBERTO LEAL SERRATO como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido..-

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 082 hoy 7 de diciembre de 2021
La Secretaria,*

**NANCY LUCIA MORENO
HERNANDEZ.**